



SENADO
Sr. Presidente
Calle de Bailén, 3
28013 Madrid

Pedro Casas Jiménez (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 07/02/2018
HASH: ccd91616b09542c21f0e0ea4568457

En fecha 5 de enero de 2018, tuvo entrada en el Registro de Documentos, escrito de la Mesa del Senado, por el que entendemos que se notifica a este ayuntamiento acuerdo de admisión a trámite de varias solicitudes de Su Excelencia D. Carles Mulet García, por las que solicita que por este ayuntamiento se le remitan <<Los expedientes o acuerdos adoptados al respecto por el ayuntamiento para cumplir con esta legislación, con posterioridad al anterior requerimiento del Senado.

La ejecución del acuerdo que se notifica a nuestro ayuntamiento debe resolverse conforme las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- El Reglamento del Senado, en su artículo 20.2, establece

2º. Para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, los Senadores, previo conocimiento del respectivo Grupo Parlamentario, tendrán la facultad de recabar de las Administraciones Públicas los datos, informes o documentos que obren en poder de éstas. La solicitud se dirigirá, en todo caso, por conducto de la Presidencia del Senado y la Administración requerida deberá facilitar la documentación solicitada o manifestar al Presidente del Senado, en plazo no superior a treinta días y para su más conveniente traslado al solicitante, las razones fundadas en Derecho que lo impidan.

A la vista de tal regulación es procedente que en el plazo de 30 días hábiles se cumplimente el acuerdo que se nos notifica.

SEGUNDO.- La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, conocida popularmente como Ley de la Memoria Histórica, dedica su artículo 15 a los Símbolos y monumentos públicos, disponiendo que <<1. Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.>>



Como ya se informó el ayuntamiento ya modificó el nombre de alguna vía, siempre coincidiendo con señaladas obras, cuya realización se aprovecha para cambiar el nombre de la calle afectada.

Se manifestó y se vuelve a insistir en que en estos últimos años nuestra administración ha promovido la construcción de una nueva Casa Consistorial, con lo que se reformará el entorno en el que se encuentran las vías urbanas a las que se refiere el Sr. Senador. El proyecto se encuentra adjudicado y las obras se iniciarán próximamente. A la terminación de las mismas este ayuntamiento procederá, con audiencia de los vecinos, a cambiar el nombre de las calles que nos ocupan.

TERCERO.- En consonancia de lo anterior, y dado que la ley y específicamente el artículo decimoquinto no contiene plazo para el cambio de los nombres de las vías, sino que lo que mantiene es que se lleven a cabo por los ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, esta administración no ha adoptado aún acuerdo alguno al respecto, ni procede comunicación alguna al Instituto Nacional de Estadística.

A la Mesa del Senado, Rogamos:

Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo y en su virtud por cumplimentado el requerimiento de información sobre denominación de vías públicas remitido a este ayuntamiento.

En Miguel Esteban a 7 de Febrero de 2017

Documento firmado electrónicamente.

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plza. de los Mártires, 1, Miguel Esteban. 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388

